

Ayuntamiento de MurciaGlorieta de España, 1
30004 MurciaT: 968 35 86 00
C.I.F. P-3003000 A**INTERVENCIÓN GENERAL****2017/SUBV/SC/0003****EJERCICIO 2017**

La funcionaria que suscribe ha efectuado fiscalización previa limitada del expediente instruido para la Autorización/Disposición del gasto referente a:

XXV CONVOCATORIA ANUAL DEL CONCURSO DE PROYECTOS EMPRESARIALES QUE REALIZA EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA EL EJERCICIO 2017.

y a la vista del mismo, informa:

PRIMERO.- Que la cuantía del gasto a que dicho expediente se refiere asciende a: 75.000'00€ (Sesenta y cinco mil euros).

Habiéndose efectuado Retención de Crédito por el Servicio de Contabilidad con Núm. Operación: 220170021538

Según documento unido al expediente, con la(s) siguiente(s) aplicación(es) presupuestaria(s):

<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Importe</u>
2017-025-4330-48199	75.000,00€

SEGUNDO.- Que, el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece:

"Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberán realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas".

TERCERO.- Que, en el expediente consta informe de fecha 11 de mayo de 2015, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, dando la conformidad al ejercicio de la presente competencia, sin perjuicio del informe del órgano competente por razón de la materia, establecido en el artículo 7.4 citado, en el que se determine la inexistencia de duplicidades y la titularidad de las competencias, que resulta igualmente preceptivo y vinculante, y de las limitaciones que puedan estar establecidas en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en relación con el desarrollo y aplicación de las mismas.

CUARTO.- Que, igualmente se indica que la vigencia de dicho informe se mantendrán en tanto no se modifiquen las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera de la entidad que han sido analizadas en relación al ejercicio de dichas competencias.

Ayuntamiento de MurciaGlorieta de España, 1
30004 MurciaT: 968 35 86 00
C.I.F. P-3003000 A

QUINTO.- Que, el expediente incorpora informe de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha 16 de Diciembre de 2014, según lo contemplado en el citado Art. 7.4.

SEXTO.- Que se debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, establece en el artículo 18, *Publicidad de las subvenciones*:

"1. La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

2. A tales efectos, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20."

La Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Se advierte que el incumplimiento de las obligaciones que impone la normativa, puede llevar a la imposición de sanciones pecuniarias, además el incumplimiento en el caso de la convocatoria, puede tener implicaciones jurídicas. Que la BDNS pondrá a disposición del Diario Oficial correspondiente un extracto de la misma para su publicación y si se incumple este mecanismo, la normativa predica la anulabilidad de la propia convocatoria.

SÉPTIMO.- Que por tanto existe crédito adecuado y suficiente, siendo el órgano competente para su aprobación el establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado vigente y en su caso, por las delegaciones de competencias que se efectúen por los órganos correspondientes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

La Interventora General.
María Cecilia Milanés Hernández